

y solidos en España y aumento para ello de Dos reales y
fanega de cereal, y entendidos por dichos señores de Consejo, se
cordaron y mandaron se guardase cumplida y estricta de Real
decreto en todo y por todo como en el se contiene y que se
copia segunda y coloque en el libro de decretos desta Villa

Acuervo } En este cañudo se ha visto un Memorial dado por fr
Jordan Vecino desta Villa en que solicita el permiso
de carne de cabra de esta que solicita el permiso
de despachar en la Carniceria dies Resey de obrante, y
dies de dichos señores de Consejo, acordaron que el
de despachar en la Carniceria los expresados dies Resey
como se pide y que se Memorial segunda y coloque en el
libro capitular

Acuervo } En este cañudo se ha visto un Memorial dado por D. J. P.
delos dias Aldana Vecino desta Villa en que manifiesta
su hallarse agraviado en el Repartimiento que se le ha
hecho del consumo en este presente año, lo qual entendido
por dichos señores de Consejo acordaron que para el dia
veintecinco del corriente se junten en esta Sala Capitular
tan a las diez de la mañana, el procurador Sindico desta Villa
y los otros Repartidores que fueron de este consumo para
que con esta concurrencia se examine de memoria
y se oya de lo que fuere procedencia lo que correspondiere
y para ello se cite a dichos Repartidores y a los Sines
y el ministro de este juzgado y el Memorial segunda
y coloque en el libro capitular

Y haciendose en esto con cluido de cañudos lo firma
con dichos señores de Consejo de quien es el

co=
D. FRANCISCO JUAN DE LOS RIOS
D. FRANCISCO JUAN DE LOS RIOS
D. Geronimo Belda
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

Nota / En cumplimiento de lo mandado en el cañudo que
antecede se elenibara leguero y colocado en
este libro capitular de la forma de los dos me
moriales que en el de cañudos se mencionan y

